

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de Marzo de dos mil veintiuno
Radicado No. 050013110007 – 2018 – 00130
PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS

En el proceso de la referencia, no se accede a lo solicitado por la apoderada del demandado, toda vez que, si la señora CINDY LUCERO GARCÍA GARCÍA, le está vulnerando los DERECHOS FUNDAMENTALES a sus menores hijas, la Autoridad Competente para investigar e iniciar el trámite respectivo es el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las Defensorías de Familia, a donde se debe dirigir la solicitud, y si de lo que se trata es de tramitar una demanda a favor de las niñas, se debe hacer, cumpliendo con todos los requisitos de ley y sometiéndola a las reglas de reparto entre los Juzgados de Familia, y no dirigiéndola a uno en especial, debiendo saber, también, la togada que antes ha de cumplir con el requisito de procedibilidad que exige la Ley.

NOTIFÍQUESE:

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bddfea10b9d052aac76abbe842dfc797128bbc26d22f9e30c46afb30fe7fefde

Documento generado en 05/03/2021 01:45:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**